



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

**AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR CONTRATO COMODATO A FAVOR DEL
SR. JUAN JOSE VILLARREAL – PLAN ABUELOS**

DECRETO N° 576

MAIPU, 03 de julio de 2018

Maipú, 02 de julio de 2018

VISTO y CONSIDERANDO

Lo actuado en el Exp. HCD O 1267/2018, referido a la tramitación correspondiente a la suscripción de un contrato a favor del **Sr. Juan José VILLARREAL, DNI: 8.114.214** del inmueble ubicado en calle Colón N° 235 de la ciudad de Maipú, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 79, Parcela 10b, en el marco del "Plan Abuelos", cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Y luego de su tratamiento en recinto el día 2 de Julio del presente año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1561/2018

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato a favor del **Sr. Juan José VILLARREAL, DNI: 8.114.214** del inmueble ubicado en calle Colón N° 235 de la ciudad de Maipú, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 79, Parcela 10b, en el marco del "Plan Abuelos", cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

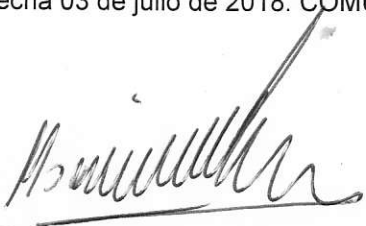
Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días de julio del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

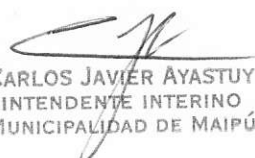
Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 03 de julio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1561/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 576 de fecha 03 de julio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal interino Javier Ayastuy, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú, por una parte en adelante EL COMODANTE; y por la otra el Sr. Villarreal Juan José, argentino, DNI. 8.114.214, fijando domicilio en el inmueble motivo de este contrato, en adelante EL COMODATARIO, acuerdan celebrar este contrato de COMODATO que se registrará de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-

PRIMERA - OBJETO: EL COMODANTE cede en COMODATO precario y gratuito al COMODATARIO, un inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Colon N° 235 de esta ciudad de Maipú identificado catastralmente como Circunscripción: I Sección: A Manzana: 79 Parcela: 10 b.-

SEGUNDA - VIGENCIA: La vigencia del presente comodato es de cinco años, es decir desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2023.

TERCERA – DESTINO: EL COMODATARIO destinará el inmueble a vivienda con su grupo familiar, comprometiéndose a mantenerlo y conservarlo en buen estado, siendo el presente comodato intransferible a cualquier título, cuyo incumplimiento implicará la pérdida de todo derecho resultante del presente. EL COMODATARIO no podrá ceder, transferir, vender, alquilar, otorgar en préstamo gratuito, ni otorgar posesión bajo cualquier forma o circunstancia a ninguna persona, fuere familiar o no, la vivienda objeto de éste Contrato, so pena de perder todo derecho, quedando facultado EL COMODATANTE a exigir la entrega de la misma y reclamar por los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

EL COMODATANTE autoriza y permite al COMODATARIO a otorgar alojamiento, temporario o permanente, a título gratuito, exento de cualquier pago en dinero o especies, a personas familiares en grado de consanguinidad o político.

En cualquiera de los casos, la o las personas que habiten en la casa junto con EL COMODATARIO, en caso de fallecimiento, internación en asilos u hospitales, mudanza o cualquier otra causa mediante la cual la necesidad habitacional del COMODATARIO se encuentre satisfecha, deberán desalojar la vivienda de inmediato, retirar sus bienes personales, y entregar las llaves de la vivienda en la oficina de la Secretaría de Acción Social de la MUNICIPALIDAD, sita en calle Rivadavia N° 451.

En cualquier caso EL COMODATANTE queda facultado a exigir el desalojo de las personas que habitaren la vivienda, sin necesidad de interpelación o aviso previo.

CUARTA – MEJORAS y CONSTRUCCIONES: EL COMODATARIO podrá realizar mejoras construcciones y/o ampliaciones en el inmueble con previa autorización por escrito del COMODATANTE, y en caso de hacerlo, las mismas quedarán de propiedad municipal al vencimiento de este contrato.-

QUINTA- VINCULACION: Como contraprestación por el préstamo de uso precario realizado, el COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de habitabilidad e higiene la vivienda y el inmueble donde se encuentra construida.-

SEXTA- FACULTAD DE INSPECCION: EL COMODANTE a través de la Secretaría que corresponda tendrá la facultad de inspeccionar el inmueble para verificar que el destino otorgado al mismo se corresponda con el establecido en el presente, así como comprobar su mantenimiento.-

SEPTIMA – SERVICIOS: EL COMODATARIO queda obligado y se hará cargo de la conexión y pago del consumo de energía eléctrica, gas, agua, y demás servicios que afecten al inmueble, como así también de los impuestos y/o tasas municipales y provinciales que graven al mismo. Asimismo EL COMODATARIO se compromete a abonar las deudas por tasas, gravámenes e impuestos municipales y provinciales.

OCTAVA - INCUMPLIMIENTOS: La violación por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones descriptas en el presente, dará derecho AL COMODANTE a extinguir unilateralmente el contrato, así como por cualquiera de las causales enumeradas en el art. 1541 del C.C y C.N.

NOVENA - RESTITUCION ANTICIPADA: EL COMODANTE podrá solicitar al COMODATARIO la restitución anticipada de la vivienda por cualquiera de las causales enumeradas en el art. 1539 del C.C y C. N.

DECIMA- JURISDICCION: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios legales, en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, pactando la jurisdicción y competencia en el Juzgado de Paz Letrado de Maipú del Departamento Judicial de Dolores.-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

DECIMA PRIMERA -ENTREGA: El COMODATARIO recibe en este acto, la tenencia del mismo, y en las condiciones indicadas. Asumiendo a partir de este momento la responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio que se produzcan en el inmueble o como consecuencia de las actividades que allí realice tanto a personas como a cosas que estuvieren por cualquier concepto dentro del predio, eximiendo de toda responsabilidad a la COMODATANTE.

En Prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Maipú, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a los del mes de del año dos mil dieciocho.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

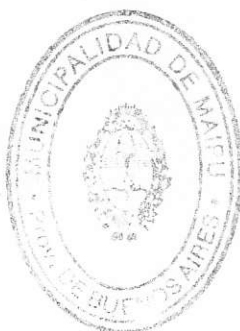
Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 03 de julio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1561/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 576 de fecha 03 de julio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

“2018 - Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”

Maipú, 2 de julio de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Lo actuado en el Exp. HCD O 1267/2018, referido a la tramitación correspondiente a la suscripción de un contrato a favor del **Sr. Juan José VILLARREAL, DNI: 8.114.214** del inmueble ubicado en calle Colón N° 235 de la ciudad de Maipú, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 79, Parcela 10b, en el marco del “Plan Abuelos”, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Y luego de su tratamiento en recinto el día 2 de Julio del presente año;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N°

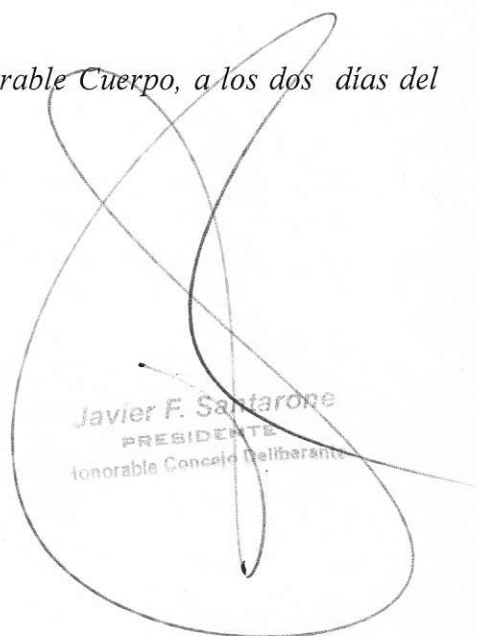
ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato a favor del **Sr. Juan José VILLARREAL, DNI: 8.114.214** del inmueble ubicado en calle Colón N° 235 de la ciudad de Maipú, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 79, Parcela 10b, en el marco del “Plan Abuelos”, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-


Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.




Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal interino Javier Ayastuy, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú, por una parte en adelante EL COMODANTE; y por la otra el Sr. Villarreal Juan José, argentino, DNI. 8.114.214, fijando domicilio en el inmueble motivo de este contrato, en adelante EL COMODATARIO, acuerdan celebrar este contrato de COMODATO que se regirá de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-

PRIMERA - OBJETO: EL COMODANTE cede en COMODATO precario y gratuito al COMODATARIO, un inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Colon N° 235 de esta ciudad de Maipú identificado catastralmente como Circunscripción: I Sección: A Manzana: 79 Parcela: 10 b.-

SEGUNDA - VIGENCIA: La vigencia del presente comodato es de cinco años, es decir desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2023.

TERCERA – DESTINO: El COMODATARIO destinará el inmueble a vivienda con su grupo familiar, comprometiéndose a mantenerlo y conservarlo en buen estado, siendo el presente comodato intransferible a cualquier título, cuyo incumplimiento implicará la pérdida de todo derecho resultante del presente. EL COMODATARIO no podrá ceder, transferir, vender, alquilar, otorgar en préstamo gratuito, ni otorgar posesión bajo cualquier forma o circunstancia a ninguna persona, fuere familiar o no, la vivienda objeto de éste Contrato, so pena de perder todo derecho, quedando facultado EL COMODATANTE a exigir la entrega de la misma y reclamar por los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

EL COMODATANTE autoriza y permite al COMODATARIO a otorgar alojamiento, temporario o permanente, a título gratuito, exento de cualquier pago en dinero o especies, a personas familiares en grado de consanguinidad o político.

En cualquiera de los casos, la o las personas que habiten en la casa junto con EL COMODATARIO, en caso de fallecimiento, internación en asilos u hospitales, mudanza o cualquier otra causa mediante la cual la necesidad habitacional del COMODATARIO se encuentre satisfecha, deberán desalojar la vivienda de inmediato, retirar sus bienes personales, y entregar las llaves de la vivienda en la oficina de la Secretaría de Acción Social de la MUNICIPALIDAD, sita en calle Rivadavia N° 451.

En cualquier caso EL COMODATANTE queda facultado a exigir el desalojo de las personas que habitaren la vivienda, sin necesidad de interpelación o aviso previo.

CUARTA – MEJORAS y CONSTRUCCIONES: El COMODATARIO podrá realizar mejoras construcciones y/o ampliaciones en el inmueble con previa autorización por escrito del COMODATANTE, y en caso de hacerlo, las mismas quedarán de propiedad municipal al vencimiento de este contrato.-

QUINTA- VINCULACION: Como contraprestación por el préstamo de uso precario realizado, el COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de habitabilidad e higiene la vivienda y el inmueble donde se encuentra construida.-



SEXTA- FACULTAD DE INSPECCION: EL COMODANTE a través de la Secretaría que corresponda tendrá la facultad de inspeccionar el inmueble para verificar que el destino otorgado al mismo se corresponda con el establecido en el presente, así como comprobar su mantenimiento.-

SEPTIMA - SERVICIOS: EL COMODATARIO queda obligado y se hará cargo de la conexión y pago del consumo de energía eléctrica, gas, agua, y demás servicios que afecten al inmueble, como así también de los impuestos y/o tasas municipales y provinciales que graven al mismo. Asimismo EL COMODATARIO se compromete a abonar las deudas por tasas, gravámenes e impuestos municipales y provinciales.

OCTAVA - INCUMPLIMIENTOS: La violación por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones descriptas en el presente, dará derecho Al COMODANTE a extinguir unilateralmente el contrato, así como por cualquiera de las causales enumeradas en el art. 1541 del C.C y C.N.

NOVENA - RESTITUCION ANTICIPADA: EL COMODANTE podrá solicitar al COMODATARIO la restitución anticipada de la vivienda por cualquiera de las causales enumeradas en el art. 1539 del C.C y C. N.

DECIMA- JURISDICCION: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios legales, en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, pactando la jurisdicción y competencia en el Juzgado de Paz Letrado de Maipú del Departamento Judicial de Dolores.-

DECIMA PRIMERA -ENTREGA: El COMODATARIO recibe en este acto, la tenencia del mismo, y en las condiciones indicadas. Asumiendo a partir de este momento la responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio que se produzcan en el inmueble o como consecuencia de las actividades que allí realice tanto a personas como a cosas que estuvieren por cualquier concepto dentro del predio, eximiendo de toda responsabilidad a la COMODATANTE.

En Prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Maipú, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a los del mes de del año dos mil dieciocho.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-

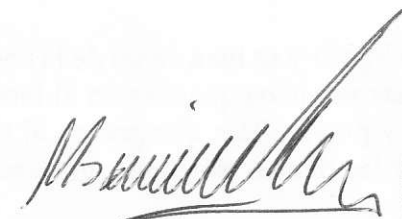

Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.



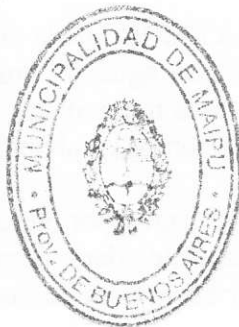

PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 03 de julio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1561/2018. Promúlguese mediante el Decreto Nº 576 de fecha 03 de julio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ